

ACUERDO IMPEPAC/CEE/239/2024

ACUERDO IMPEPAC/CEE/239/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 8 Y 12 DE LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE DEFINE LA METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DEBATES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, EN SU MODALIDAD PRESENCIAL Y/O VIRTUAL APROBADOS MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/204/2024, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/228/2024 EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA 14 DE ABRIL DEL AÑO 2024, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEM/RAP/15/2024-3.

ANTECEDENTES

1. **PUBLICACIÓN DE LA REFORMA EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL.** En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª Época, Número 6200, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado, el Decreto número mil trece (1013), por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, derivada del Decreto Número Mil Trece (1013), en Materia Político Electoral, para la garantizar la inclusión de grupos vulnerables y la paridad de género.

2. **CONVOCATORIA PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.** Con fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6204, fue publicado el acuerdo parlamentario **Acuerdo/154/SSTyP/DPLyP/Año2/P.O.2/23**, por el que se convocó a la ciudadanía y partidos políticos del Estado de Morelos, a participar en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, para la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos del Estado de Morelos.

3. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/241/2023.** Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, mediante el cual se aprobó el **"CALENDARIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL ESTADO DE MORELOS 2023-2024"**.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/239/2024

4. DECLARATORIA DE INICIO DE PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO. En fecha primero de septiembre de dos mil veintitrés, se llevó a cabo sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, relativa a la declaratoria de inicio del proceso electoral local ordinario 2023-2024, que tiene verificativo en la Entidad, en términos de lo establecido por el artículo 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el que se elegirán los cargos de Gobernador del Estado, Diputados, miembros del Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos de la Entidad.

5. ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023. En fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, mediante el cual se designa al Maestro en Derecho **Mansur González Cianci Pérez**, como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial.

6. ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023. En fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/429/2023**, mediante el cual se aprobó la **ADECUACIÓN AL CALENDARIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL ESTADO DE MORELOS 2023-2024, APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/241/2023.**

7. ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024. En fecha cinco de febrero del año dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/074/2024**, mediante el cual se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso ordinario electoral local del Estado de Morelos 2023-2024, emitidas en los similares **IMPEPAC/CEE/241/2023** e **IMPEPAC/CEE/429/2023**, cuyas actividades marcadas con los numerales **135, 136, 175, 194 y 195**, establecen los plazos siguientes:-----

ACUERDO IMPEPAC/CEE/239/2024

135	Aprobación de las fechas en que se celebraron los debates para gubernatura	CEE	Art. 189 del CIPEEM	16/02/2024	31/03/2024
136	Aprobación de las fechas en que se celebraron los debates para diputaciones y ayuntamientos	CEE	Art. 189 del CIEEM	16/02/2024	31/03/2024
175	Campaña para Gubernatura	PP, CI	Art. 192 del CIPEEM	31/03/2024	29/05/2024
194	Campaña para Diputaciones	PP, CI	Art. 192 del CIEEM	15/04/2024	29/05/2024
195	Campaña para Ayuntamientos	PP, CI	Art. 192 del CIEEM	15/04/2024	29/05/2024

8. **APROBACIÓN EN LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS.** En fecha veintinueve de marzo de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, se emitió el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueban los **“LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE DEFINE LA METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DEBATES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, EN SU MODALIDAD PRESENCIAL Y/O VIRTUAL”**.

9. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/204/2024.** Con fecha treinta de marzo del dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/204/2024, por el que se aprobaron los Lineamientos por los que se define la metodología para la realización de los debates electorales durante el proceso ordinario electoral local 2023-2024 en el Estado de Morelos, en su modalidad presencial y/o virtual.

10. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/206/2024.** Con fecha primero de abril, del año dos mil veinticuatro, mediante el acuerdo referido se aprobó el periodo en que podrán llevarse a cabo los debates a los cargos a la Gubernatura, Diputados Locales y Presidentes Municipales de los Ayuntamientos, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, que se llevaran a cabo por lo menos dos debates de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/239/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 8 Y 12 DE LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE DEFINE LA METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DEBATES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, EN SU MODALIDAD PRESENCIAL Y/O VIRTUAL APROBADOS MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/204/2024, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/228/2024 EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA 14 DE ABRIL DEL AÑO 2024, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEM/RAP/15/2024-3.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/239/2024

forma presencial entre las candidaturas a la Gubernatura del Estado de Morelos, en las fechas siguientes:

ELECCIÓN	Fecha y hora
PRIMER DEBATE A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS	Veintiuno (21) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las dieciocho horas (18:00)
SEGUNDO DEBATE A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS	Diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las dieciocho horas (18:00)

11. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN. Con fecha tres de abril, se presentó ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, escrito inicial de demanda, mediante la cual el partido Morena por conducto de su representante propietario el ciudadano Javier García Tinoco promovió el recurso de apelación en contra del acuerdo IMPEPAC/CEE/204/2024.

12. RADICACIÓN Y REMISIÓN DEL RECURSOS DE APELACIÓN AL IMPEPAC. Mediante acuerdo de fecha tres de abril, la Magistrada Presidenta ante la Secretaria General del Tribunal Electoral, ordenó registrar el Recurso de Apelación bajo el número de expediente **TEEM/RAP/15/2024-3**, y al haberse presentado el RAP ante Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se remitió al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, para efecto de que se realizará el trámite correspondiente, acuerdo que le fue notificado mediante oficio el día tres de abril.

13. REUNIONES PARA LOS CRITERIOS LÓGICOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL DEBATE ENTRE CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA EN EL ESTADO. Con fechas diez, doce y diecisiete de abril del dos mil veinticuatro, se llevaron las reuniones con los partidos políticos para los criterios lógicos para la organización del debate entre candidaturas a la gubernatura en el estado.

14. SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN EL EXPEDIENTE TEEM/RAP/15/2024. Con fecha catorce de abril del dos mil veinticuatro el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos emitió sentencia en autos del recurso de apelación **TEEM/RAP/15/2024-3**, la cual fue

ACUERDO IMPEPAC/CEE/239/2024

notificada a este órgano comicial en la misma fecha, en dicha sentencia se determinó:

[...]

OCTAVO. Efectos.

Al resultar **parcialmente fundados** los planteamientos formulados por el partido recurrente, lo procedente es **revocar parcialmente** el acuerdo **IMPEPAC/CEE/204/2024**, de fecha treinta de marzo, dictado por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC por lo que, dentro del plazo de **veinticuatro horas**, deberá modificar los artículos **1, 3, 4, 5, 6 (SIC) y 12** de los lineamientos, tomando en cuenta lo siguiente:

1. En plenitud de atribuciones, modifique los Lineamientos atendiendo los **principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad e independencia**, así como le previsto por el artículo 189 del Código Electoral, artículos 304, 311 y 313 del Reglamento de Elecciones y demás dispositivos y normativas aplicables, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.
2. Precise las acciones necesarias para la difusión de los dos debates que está constreñido a realizar, en términos de lo previsto en la normativa aplicable.
3. Una vez que sea emitido el acuerdo que en derecho corresponda, deberá informar, **dentro del plazo de veinticuatro horas** a este órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento a lo ordenado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO. Se declaran **parcialmente fundados** los agravios expuestos por la parte actora, de conformidad con lo razonado en esta sentencia.

SEGUNDO. Se **revoca parcialmente** el Acuerdo IMPEPAC/CEE/204/2023, para los efectos determinados en la presente sentencia.

[...]

15. ACUERDO PLENARIO DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA. Con fecha quince de abril del dos mil veinticuatro, se recibió en la oficina de correspondencia de este órgano comicial el acuerdo Plenario de la misma fecha, al cual se le asignó el número de folio **003545**, mediante el cual aclara la sentencia de fecha catorce de abril del dos mil veinticuatro en autos del expediente **TEEM/RAP/15/2024**.

[...]

TERCERO. Materia de la aclaración.

Este órgano jurisdiccional, considera procedente precisar que por un error involuntario en el considerando **OCTAVO** denominado **Efectos**, se insertó un número que no corresponde a los que fueron analizados y declarados fundados, por tanto, debe

ACUERDO IMPEPAC/CEE/239/2024

precisarse el numeral correcto de los lineamientos, lo cual no afecta de fondo la decisión de la resolución, al tratarse de un lapsus calami.

En el caso concreto, la materia de aclaración se ajusta a los parámetros ya señalados, ya que consiste en precisar adecuadamente el contenido del considerando **OCTAVO** denominado "**Efectos**" al respecto, se señala que el texto del punto es el siguiente:

SE DIJO	DEBE DECIR
OCTAVO. Efectos. Al resultar parcialmente fundados los planteamientos formulados por el partido recurrente, lo procedente es revocar parcialmente el acuerdo IMPEPAC/CEE/204/2024, de fecha treinta de marzo, dictado por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC por lo que, dentro del plazo de veinticuatro horas, deberá modificar los artículos 1, 3, 4, 5, 6 y 12 de los lineamientos, tomando en cuenta lo siguiente: 1. En plenitud de atribuciones, modifique los Lineamientos atendiendo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad e independencia, así como le previsto por el artículo 189 del Código Electoral, artículos 304, 311y 313 del Reglamento de Elecciones y demás dispositivos y normativas aplicables, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC. 2. Precise las acciones necesarias para la difusión de los dos debates que está constreñido a realizar, en términos de lo previsto en la normativa aplicable. 3. Una vez que sea emitido el acuerdo que en derecho corresponda, deberá informar, dentro del plazo de veinticuatro horas a este órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento a lo ordenado.	OCTAVO. Efectos. Al resultar parcialmente fundados los planteamientos formulados por el partido recurrente, lo procedente es revocar parcialmente el acuerdo IMPEPAC/CEE/204/2024, de fecha treinta de marzo, dictado por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC por lo que, dentro del plazo de veinticuatro horas, deberá modificar los artículos 1, 3, 4, 5, 10 y 12 de los lineamientos, tomando en cuenta lo siguiente: 1. En plenitud de atribuciones, modifique los Lineamientos atendiendo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad e independencia, así como le previsto por el artículo 189 del Código Electoral, artículos 304, 311y 313 del Reglamento de Elecciones y demás dispositivos y normativas aplicables, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC. 2. Precise las acciones necesarias para la difusión de los dos debates que está constreñido a realizar, en términos de lo previsto en la normativa aplicable. 3. Una vez que sea emitido el acuerdo que en derecho corresponda, deberá informar, dentro del plazo de veinticuatro horas a este órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento a lo ordenado.

15. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/228/2024.** Con fecha quince de abril del año dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo por el cual se define la metodología para la realización de los debates electorales durante el proceso ordinario electoral local 2023-2024 en el Estado de Morelos, en su modalidad presencial y/o virtual, aprobados mediante acuerdo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/239/2024

IMPEPAC/CEE/204/2024, en cumplimiento a la sentencia de fecha catorce de abril de dos mil veinticuatro, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en autos del recurso de apelación identificado con el número de expediente TEEM/RAP/15/2024-3.

16. ACUERDO IMPEPAC/CEE/237/024. Con fecha diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro, mediante el acuerdo citado, se emitió el acuerdo por el cual se aprobó la propuesta del Secretario Ejecutivo de este Instituto para que la ciudadana **Fabiola García Villafañá** sea la moderadora en el primer debate de las candidatas a la Gubernatura, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, organizados por este órgano electoral local, en términos de lo razonado en el presente acuerdo.

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. Dispone el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ***Son prerrogativas del ciudadano:*** *Votar en las elecciones populares, poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;...*

III. Determina el segundo párrafo, base I, primer y segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que:

“... La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa. ...”

IV. Estipula el dispositivo 115, de la Carta Magna, que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, y cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

V. Por su parte, los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69, fracción I y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación

ACUERDO IMPEPAC/CEE/239/2024

Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

VI. Asimismo, el artículo 57 de la Constitución local, y el numeral 12 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que se deposita el ejercicio del Poder Ejecutivo en un solo individuo que se denominara Gobernador Constitucional del Estado.

VII. El artículo 112, párrafo primero, segundo y tercero, de la Constitución local, en relación con el ordinal 17 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, disponen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de Regidores que la ley determine; así mismo, el Presidente Municipal y el Síndico, serán electos conforme al principio de mayoría relativa; y los Regidores serán electos por el principio de representación proporcional, precisando que por cada Presidente Municipal, Síndico y Regidores propietarios, se elegirá un suplente.

VIII. El artículo 23, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, estipula que los procesos electorales del Estado, se efectuarán conforme a las bases que establecen la presente Constitución y las Leyes de la materia y se sujetarán a los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.

IX. De conformidad con lo que prevé el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en el numeral 13 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea que

ACUERDO IMPEPAC/CEE/239/2024

se denomina Congreso del Estado de Morelos, integrada por veinte diputados, doce diputados electos en igual número de distritos electorales, según el principio de mayoría relativa, y ocho diputados electos según el principio de representación proporcional. En la integración del Congreso, ningún partido político podrá contar con más de doce diputados por ambos principios. Los partidos políticos y las coaliciones deberán incluir en sus candidaturas para las diputaciones locales por mayoría relativa en los distritos que corresponda a personas reconocidas como indígenas, de acuerdo a lo establecido en el citado código. La elección consecutiva de los diputados propietarios a la Legislatura podrá ser hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición o candidatura común que los hubiere postulado salvo que hayan renunciado o perdido su militancia hasta antes de la mitad del término para el que fue electo. Los diputados que pretendan reelegirse deberán estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, cumplir con los requisitos que establece el artículo 25 de la Constitución Local.

X. Conforme a los preceptos 65, fracción V, y 66, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevén que es uno de los fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana el asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; correspondiendo a éste organismo administrativo electoral local aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que le confiere la Constitución Federal, la normativa legal y las que establezca el Instituto Nacional Electoral.

XI. De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el Órgano de Dirección Superior y Deliberación del Instituto Morelense, y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por:

- I. Un Consejero Presidente;
- II. Seis Consejeros Electorales;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/239/2024

III. Un Secretario Ejecutivo, y

IV. Un representante por cada partido político con registro o coalición.

XII. De igual modo el artículo 78, fracciones I, XXIX y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determinan son atribuciones del Consejo Estatal Electoral, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento de los organismos electorales, para lo deberá dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; asimismo le corresponde registrar las candidaturas a Gobernador, Diputados de mayoría relativa al Congreso, las listas de asignación de los candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional y, en su caso, registrar supletoriamente las candidaturas a Diputados por principio de mayoría relativa, así como a miembros de los Ayuntamientos.

XIII. Por su parte, el precepto 78, fracción XXXIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé que el Consejo Estatal Electoral, deberá promover y organizar los debates públicos entre candidatos, previa solicitud de los partidos políticos en los términos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XIV. En el mismo sentido, el dispositivo 189, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que el Consejo Estatal podrá, a solicitud de uno o varios partidos políticos o candidatos independientes, organizar la celebración de debates. En el desarrollo de los mismos se garantizará la igualdad entre los participantes así como la seguridad y el respeto a su dignidad personal.

En el caso de elección a Gobernador deberá celebrarse cuando menos un debate.

El Consejo Estatal organizará y promoverá debates entre los candidatos a Gobernador, Diputados locales y Presidentes Municipales, para lo cual las señales radiodifundidas que el Instituto Morelense genere para este fin, podrán

ACUERDO IMPEPAC/CEE/239/2024

ser utilizadas en vivo y en forma gratuita por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

En el supuesto del párrafo anterior, los debates de los candidatos a Gobernador, deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias locales de uso público en el Estado.

El Instituto Nacional promoverá, a petición del Instituto Morelense, la transmisión de los debates por parte de otros concesionarios de radiodifusión con cobertura en el Estado y de telecomunicaciones.

Las Cámaras, Sindicatos, los medios de comunicación locales y cualquier otra organización de ciudadanos, podrán organizar libremente debates entre candidatos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

- a) Se comunique al Instituto Morelense, por lo menos con siete días de anticipación;
- b) Participen por lo menos dos candidatos de la misma elección, debiendo acreditar que se realizó la invitación a la totalidad de candidatos de la elección de que se trate, y
- c) Se establezcan condiciones de equidad en el formato.

La transmisión de los debates por los medios de comunicación será gratuita y se llevará a cabo de forma íntegra y sin alterar los contenidos

XV. Ahora bien, el artículo 12, de los Lineamientos por los que se define la metodología para la realización de los debates electorales durante el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el Estado de Morelos, en su modalidad presencial y/o virtual, modificados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/228/2024, de fecha quince de abril del año dos mil veinticuatro, en cumplimiento a la sentencia de fecha catorce de abril de dos mil veinticuatro, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en autos del recurso de apelación identificado con el número de expediente TEEM/RAP/15/2024-3, dispone en la parte que interesa lo siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/239/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 8 Y 12 DE LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE DEFINE LA METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DEBATES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, EN SU MODALIDAD PRESENCIAL Y/O VIRTUAL APROBADOS MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/204/2024, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/228/2024 EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA 14 DE ABRIL DEL AÑO 2024, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEM/RAP/15/2024-3.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/239/2024

Capítulo Cuarto Formato de los debates presenciales y virtuales

Artículo 12.- En cada debate, las candidaturas, personas moderadoras y quienes asistan al mismo, deberán conducirse con respeto, no discriminación y tolerancia, sin alterar el orden.

En su caso, el desarrollo del debate presencial a la Gubernatura del Estado de Morelos, tendrá una duración de 90 minutos, que se distribuirán de la manera siguiente:

- a) Al inicio del debate las personas moderadoras informarán cuántas candidaturas fueron invitadas a la actividad y se precisará quiénes optaron por no participar, si así fuera el caso. De igual forma informarán que previamente se llevó a cabo el sorteo para definir los lugares que ocuparán las candidatas en el foro, así como también se señalará el orden en el que se desarrollarán las participaciones por cada bloque.
- b) La Consejera Presidenta de este órgano comicial, dará un mensaje de bienvenida que tendrá una duración de un minuto.
- c) Los moderadores invitarán a las participantes y a la ciudadanía a ver una animación que explicará el formato en que se desarrollará el debate y tendrá una duración de un minuto.
- d) En la primera ronda cada candidata dará un mensaje inicial que tendrá una duración de dos minutos.
- e) En el debate presencial, se abrirá una segunda ronda de participación, que se realizara de la manera siguiente:

Aquellas personas moderadoras plantearan el tema que se determinó debatir, posteriormente, dichas moderadoras darán la palabra a cada una de las candidaturas participantes en atención al turno que les corresponda conforme al sorteo; cada participante expondrá sus planteamientos respectivos en un tiempo máximo de dos minutos.

Al final de la participación de todas las candidaturas se les concederá un minuto a las participantes para que manifiesten sus réplicas en el orden que previamente fue sorteado.

- f) En la Tercera, Cuarta y Quinta ronda, quien modere realizará una pregunta a cada una de las candidaturas participantes, conforme a los temas que continúen en el orden establecido en el inciso e) de los presentes Lineamientos.
- g) Sexta ronda (o ronda final, según el número determinado). Se les otorgará el uso de la voz por tres minutos, en el orden en el que hayan resultado sorteados, a fin de que se dirijan de manera directa al público para exponer un mensaje final o conclusión.
- h) De manera enunciativa más no limitativa los temas propuestos en la temática estatal, distrital o municipal, para el desarrollo de los debates son:
 - Seguridad;
 - Economía, empleo;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/239/2024

- Combate a la corrupción y transparencia;
- Salud y educación;
- Pobreza;
- Medio ambiente;
- Atención a grupos vulnerables;
- Política y gobierno.

Los temas adicionales que se pudieran tratar en los debates, serán consensados entre los representantes de las candidaturas, pudiéndose incluir algún otro a los enunciados con antelación.

En el desarrollo de los debates virtuales, se realizarán conforme al formato para los debates presenciales, a excepción del mensaje de bienvenida que se llevará a cabo por parte del moderador correspondiente y único y exclusivamente se realizarán a petición de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas; mismos que serán transmitidos en las redes sociales del IMPEPAC.

En todos los casos, el orden de participación será de conformidad al resultado del sorteo que se realice previamente al evento de debate.

En ninguna circunstancia, ninguna candidatura podrá hacer alusiones personales respecto a otra candidatura contendiente, y deberán abstenerse de realizar cualquier expresión que implique violencia política contra las mujeres en razón de género, ofensas, difamación, calumnia, discriminación, motivada por origen étnico, género, discapacidad, condición social, religión, preferencias sexuales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto menoscabar a los otros participantes, partidos políticos, instituciones, quien modere o terceros. En caso de existir manifestaciones que tiendan a disminuir o menoscabar la integridad personal y dignidad de las candidaturas participantes, se estará en posibilidad de cancelar la participación correspondiente, de acuerdo con las formalidades esenciales establecidas por la norma, además de que el micrófono será silenciado por el operador de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones del Instituto Morelense, a solicitud de la moderadora o del moderador.

Las candidaturas que participen en los debates deberán respetar el orden de participación y el tiempo de las intervenciones de cada persona candidata.

De no cumplirse lo establecido por el presente artículo, se podrá sancionar con el inicio de un procedimiento ordinario sancionador a las personas que vulneren las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos y ser sancionados con alguna de las medidas que establece el artículo 395 del Código.

Se establece que para la difusión del debate de Gubernatura se realizarán las siguientes acciones:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/239/2024

- a. La transmisión de los debates por los medios de comunicación será gratuita y se llevará a cabo de forma íntegra y sin alterar los contenidos.
- b. El Secretario Ejecutivo del IMPEPAC resguardará una copia de seguridad de los eventos de debates presenciales y virtuales respectivamente.
- c. Los debates, serán transmitidos de manera paralela en las plataformas virtuales con las que cuente el IMPEPAC, además se promoverá la transmisión por otros concesionarios de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura en la entidad, de conformidad con el artículo 304, numeral 3, del RE.
- d. Se realizará una campaña de difusión en redes sociales institucionales, en medios de comunicación.
- e. Invitar a todos los medios de comunicación para que sean difusores tanto nacionales como locales.

De lo anterior, y derivado que con fecha diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, se votaron en contra el proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría ejecutiva mediante el cual se aprueba la distribución de los temas para el desarrollo de los debates y el proyecto de acuerdo por el cual se determinan el orden de participación y secuencia que tendrá cada una de las Candidatas al Gobierno del Estado de Morelos para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, con la finalidad de que se tuviera claridad en la distribución de los tiempos que serán utilizados por cada una de las candidatas a la gubernatura, y que los mismos correspondieran a los 90 minutos establecidos en el segundo párrafo del artículo 12, es procedente realizar el ajuste correspondiente a la distribución de los tiempos del debate, en consecuencia, la modificación del artículo 12, de los Lineamientos de referencia, en relación a la duración de las rondas de participación.

En atención a lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, tomando en consideración la facultad que le otorga el artículo transitorio segundo, con relación a que los casos no previstos en los lineamientos serán resueltos por el Consejo Estatal Electoral, tomando en cuenta los principios rectores del órgano electoral, ponderando garantizar siempre la imparcialidad y la equidad en la contienda del proceso electoral local ordinario 2023-2024, en ese sentido, este Consejo Estatal Electoral, **aprueba la modificación del artículo 12**, de los Lineamientos por los que se define la metodología para la realización de los

debates electorales durante el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el Estado de Morelos, en su modalidad presencial y/o virtual, en relación a las modificaciones siguientes:

Artículo 12, Lineamientos modificados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/228/2024	Artículo 12, modificado
Capítulo Cuarto Formato de los debates presenciales y virtuales Artículo 12.- En cada debate, las candidaturas, personas moderadoras y quienes asistan al mismo, deberán conducirse con respeto, no discriminación y tolerancia, sin alterar el orden. En su caso, el desarrollo del debate presencial a la Gubernatura del Estado de Morelos, tendrá una duración de 90 minutos, que se distribuirán de la manera siguiente: a) Al inicio del debate las personas moderadoras informarán cuántas candidaturas fueron invitadas a la actividad y se precisará quiénes optaron por no participar, si así fuera el caso. De igual forma informarán que previamente se llevó a cabo el sorteo para definir los lugares que ocuparán las candidatas en el foro, así como también se señalará el orden en el que se desarrollarán las participaciones por cada bloque. b) La Consejera Presidenta de este órgano comicial, dará un mensaje de bienvenida que tendrá una duración de un minuto. c) Los moderadores invitarán a las participantes y a la ciudadanía a ver una animación que explicará el formato en que se desarrollará el debate y tendrá una duración de un minuto. d) En la primera ronda cada candidata dará un mensaje inicial que tendrá una duración de dos minutos.	Capítulo Cuarto Formato de los debates presenciales y virtuales Artículo 12.- En cada debate, las candidaturas, personas moderadoras y quienes asistan al mismo, deberán conducirse con respeto, no discriminación y tolerancia, sin alterar el orden. En su caso, el desarrollo del debate presencial a la Gubernatura del Estado de Morelos, tendrá una duración de 90 minutos, que se distribuirán de la manera siguiente: a) Al inicio del debate las personas moderadoras informarán cuántas candidaturas fueron invitadas a la actividad y se precisará quiénes optaron por no participar, si así fuera el caso. De igual forma informarán que previamente se llevó a cabo el sorteo para definir los lugares que ocuparán las candidatas en el foro, así como también se señalará el orden en el que se desarrollarán las participaciones por cada bloque, contado para ello con dos minutos. b) La Consejera Presidenta de este órgano comicial, dará un mensaje de bienvenida que tendrá una duración de un minuto. c) Los moderadores invitarán a las participantes y a la ciudadanía a ver una animación que explicará el formato en que se desarrollará el debate y tendrá una duración de un minuto. d) En la primera ronda cada candidata dará un mensaje inicial que tendrá una duración de tres minutos, en

ACUERDO IMPEPAC/CEE/239/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 8 Y 12 DE LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE DEFINE LA METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DEBATES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, EN SU MODALIDAD PRESENCIAL Y/O VIRTUAL APROBADOS MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/204/2024, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/228/2024 EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA 14 DE ABRIL DEL AÑO 2024, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEM/RAP/15/2024-3.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/239/2024

e) En el debate presencial, se abrirá una segunda ronda de participación, que se realizara de la manera siguiente:

Aquellas personas moderadoras plantearan el tema que se determinó debatir, posteriormente, dichas moderadoras darán la palabra a cada una de las candidaturas participantes en atención al turno que les corresponda conforme al sorteo; cada participante expondrá sus planteamientos respectivos en un tiempo máximo de dos minutos.

Al final de la participación de todas las candidaturas se les concederá un minuto a las participantes para que manifiesten sus réplicas en el orden que previamente fue sorteado.

f) En la Tercera, Cuarta y Quinta ronda, quien modere realizará una pregunta a cada una de las candidaturas participantes, conforme a los temas que continúen en el orden establecido en el inciso e) de los presentes Lineamientos.

g) Sexta ronda (o ronda final, según el número determinado). Se les otorgará el uso de la voz por tres minutos, en el orden en el que hayan resultado sorteados, a fin de que se dirijan de manera directa al público para exponer un mensaje final o conclusión.

h) De manera enunciativa más no limitativa los temas propuestos en la temática estatal, distrital o municipal, para el desarrollo de los debates son:

- Seguridad;
- Economía, empleo;
- Combate a la corrupción y transparencia;
- Salud y educación;
- Pobreza;
- Medio ambiente;
- Atención a grupos vulnerables;
- Política y gobierno.

Los temas adicionales que se pudieran tratar en los debates, serán consensados

ésta ronda la moderadora contará con cinco segundos intermedios por cada participación.

e) En el debate presencial, se abrirá una segunda ronda de participación, que se realizará de la manera siguiente:

Aquellas personas moderadoras plantearan el tema que se determinó debatir, **para lo cual contarán con un minuto**, posteriormente, dichas moderadoras darán la palabra a cada una de las candidaturas participantes en atención al turno que les corresponda conforme al sorteo; cada participante expondrá sus planteamientos respectivos en un tiempo máximo de **tres minutos**.

Al final de la participación de todas las candidaturas se les concederá **dos minutos** a las participantes para que manifiesten sus réplicas en el orden que previamente fue sorteado.

En ésta ronda la moderadora contará con cinco segundos intermedios por cada participación.

f) En la Tercera, Cuarta y Quinta ronda, quien modere realizará una pregunta a cada una de las candidaturas participantes, conforme a los temas que continúen en el orden establecido en el inciso e) de los presentes Lineamientos, **contando para ello con un minuto, por cada ronda la moderadora contará con cinco segundos intermedios por cada participación.**

g) Sexta ronda (o ronda final, según el número determinado). **La moderadora contará con un minuto para presentar el mensaje final.** Se les otorgará el uso de la voz por tres minutos, en el orden en el que hayan resultado sorteados, a fin de que se dirijan de manera directa al público para exponer un mensaje final o conclusión, **en ésta ronda la moderadora contará con cinco segundos intermedios**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/239/2024

entre los representantes de las candidaturas, pudiéndose incluir algún otro a los enunciados con antelación.

En el desarrollo de los debates virtuales, se realizarán conforme al formato para los debates presenciales, a excepción del mensaje de bienvenida que se llevará a cabo por parte del moderador correspondiente y único y exclusivamente se realizarán a petición de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas; mismos que serán transmitidos en las redes sociales del IMPEPAC.

En todos los casos, el orden de participación será de conformidad al resultado del sorteo que se realice previamente al evento de debate.

En ninguna circunstancia, ninguna candidatura podrá hacer alusiones personales respecto a otra candidatura contendiente, y deberán abstenerse de realizar cualquier expresión que implique violencia política contra las mujeres en razón de género, ofensas, difamación, calumnia, discriminación, motivada por origen étnico, género, discapacidad, condición social, religión, preferencias sexuales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto menoscabar a los otros participantes, partidos políticos, instituciones, quien modere o terceros. En caso de existir manifestaciones que tiendan a disminuir o menoscabar la integridad personal y dignidad de las candidaturas participantes, se estará en posibilidad de cancelar la participación correspondiente, de acuerdo con las formalidades esenciales establecidas por la norma, además de que el micrófono será silenciado por el operador de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones del Instituto Morelense, a solicitud de la moderadora o del moderador.

por cada participación y con cincuenta y cinco segundos para el cierre.

h) De manera enunciativa más no limitativa los temas propuestos en la temática estatal, distrital o municipal, para el desarrollo de los debates son:

- Seguridad;
- Economía, empleo y turismo;
- Combate a la corrupción y transparencia;
- Salud y educación;
- Pobreza y desarrollo social;
- Medio ambiente y campo;
- Atención a grupos vulnerables y género;
- Política y gobierno.

Los primeros cuatro temas serán debatidos en el primer debate y los siguientes temas en el siguiente debate de acuerdo al formato establecido en el presente artículo.

Los temas adicionales que se pudieran tratar en los debates, serán consensados entre los representantes de las candidaturas, pudiéndose incluir algún otro a los enunciados con antelación.

En el desarrollo de los debates virtuales, se realizarán conforme al formato para los debates presenciales, a excepción del mensaje de bienvenida que se llevará a cabo por parte del moderador correspondiente y único y exclusivamente se realizarán a petición de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas; mismos que serán transmitidos en las redes sociales del IMPEPAC.

En todos los casos, el orden de participación será de conformidad al resultado del sorteo que se realice **dentro de las setenta y dos horas** previas al evento de debate

En ninguna circunstancia, ninguna candidatura podrá hacer alusiones

ACUERDO IMPEPAC/CEE/239/2024

Las candidaturas que participen en los debates deberán respetar el orden de participación y el tiempo de las intervenciones de cada persona candidata. De no cumplirse lo establecido por el presente artículo, se podrá sancionar con el inicio de un procedimiento ordinario sancionador a las personas que vulneren las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos y ser sancionados con alguna de las medidas que establece el artículo 395 del Código. Se establece que para la difusión del debate de Gubernatura se realizarán las siguientes acciones: f. La transmisión de los debates por los medios de comunicación será gratuita y se llevará a cabo de forma íntegra y sin alterar los contenidos. g. El Secretario Ejecutivo del IMPEPAC resguardará una copia de seguridad de los eventos de debates presenciales y virtuales respectivamente. h. Los debates, serán transmitidos de manera paralela en las plataformas virtuales con las que cuente el IMPEPAC, además se promoverá la transmisión por otros concesionarios de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura en la entidad, de conformidad con el artículo 304, numeral 3, del RE. i. Se realizará una campaña de difusión en redes sociales institucionales, en medios de comunicación. j. Invitar a todos los medios de comunicación para que sean difusores tanto nacionales como locales.	personales respecto a otra candidatura contendiente, y deberán abstenerse de realizar cualquier expresión que implique violencia política contra las mujeres en razón de género, ofensas, difamación, calumnia, discriminación, motivada por origen étnico, género, discapacidad, condición social, religión, preferencias sexuales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto menoscabar a los otros participantes, partidos políticos, instituciones, quien modere o terceros. En caso de existir manifestaciones que tiendan a disminuir o menoscabar la integridad personal y dignidad de las candidaturas participantes, se estará en posibilidad de cancelar la participación correspondiente, de acuerdo con las formalidades esenciales establecidas por la norma, además de que el micrófono será silenciado por el operador de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones del Instituto Morelense, a solicitud de la moderadora o del moderador. Las candidaturas que participen en los debates deberán respetar el orden de participación y el tiempo de las intervenciones de cada persona candidata. De no cumplirse lo establecido por el presente artículo, se podrá sancionar con el inicio de un procedimiento ordinario sancionador a las personas que vulneren las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos y ser sancionados con alguna de las medidas que establece el artículo 395 del Código. Se establece que para la difusión del debate de Gubernatura se realizarán las siguientes acciones: f. La transmisión de los debates por los medios de comunicación será gratuita y se llevará a cabo de forma íntegra y sin alterar los contenidos.
---	--

ACUERDO IMPEPAC/CEE/239/2024

	g. El Secretario Ejecutivo del IMPEPAC resguardará una copia de seguridad de los eventos de debates presenciales y virtuales respectivamente. h. Los debates, serán transmitidos de manera paralela en las plataformas virtuales con las que cuente el IMPEPAC, además se promoverá la transmisión por otros concesionarios de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura en la entidad, de conformidad con el artículo 304, numeral 3, del RE. i. Se realizará una campaña de difusión en redes sociales institucionales, en medios de comunicación. j. Invitar a todos los medios de comunicación para que sean difusores tanto nacionales como locales.
--	--

Ahora bien, con relación al artículo segundo transitorio, este Consejo Estatal Electoral, también determina la modificación del artículo 8, de los lineamientos supra mencionados, con la finalidad de que queden de la siguiente manera:

Artículo 8, Lineamientos modificados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/228/2024	Artículo 8 modificado
Artículo 8.- Con el fin de garantizar que todas las candidaturas tengan acceso de forma igualitaria a la información relativa al debate diseñado por el IMPEPAC, la Secretaría Ejecutiva hará llegar a cada candidata y candidato, a través de los representantes acreditados ante el CEE de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, según corresponda, una	Artículo 8.- Con el fin de garantizar que todas las candidaturas tengan acceso de forma igualitaria a la información relativa al debate diseñado por el IMPEPAC, la Secretaría Ejecutiva hará llegar a cada candidata y candidato, a través de los representantes acreditados ante el CEE de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, según corresponda, una invitación mediante correo electrónico para

ACUERDO IMPEPAC/CEE/239/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 8 Y 12 DE LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE DEFINE LA METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DEBATES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, EN SU MODALIDAD PRESENCIAL Y/O VIRTUAL APROBADOS MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/204/2024, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/228/2024 EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA 14 DE ABRIL DEL AÑO 2024, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEM/RAP/15/2024-3.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/239/2024

invitación mediante correo electrónico con una semana de anticipación o mínimamente con setenta y dos horas, reuniendo previamente a los representantes para consensar puntos relevantes, indicando la fecha, lugar, hora y formato de debate para su participación. Asimismo, la invitación y formato respectivos también se harán llegar vía correo electrónico, a cada representante de los diferentes partidos políticos, con la finalidad de brindar mayor garantía de que todos y todas las participantes puedan acceder en igualdad de circunstancias. Una vez recibida la invitación respectiva, tendrán un plazo de veinticuatro horas, para manifestar por escrito, su aceptación o negativa para participar en el debate presencial o virtual, según sea el caso. La inasistencia de uno o más de los candidatos invitadas a estos debates, no será causa para la no realización del mismo y deberán participar al menos dos candidatos de la misma elección de que se trate, requisito esencial, de conformidad con el artículo 189, párrafo sexto, inciso b) del Código.	que dentro de las setenta y dos horas anteriores a la celebración del debate, se reúnan previamente a los representantes para consensar puntos relevantes, indicando la fecha, lugar, hora y formato de debate para su participación. Asimismo, la invitación y formato respectivos también se harán llegar vía correo electrónico, a cada representante de los diferentes partidos políticos, con la finalidad de brindar mayor garantía de que todos y todas las participantes puedan acceder en igualdad de circunstancias. Una vez recibida la invitación respectiva, tendrán un plazo de veinticuatro horas, para manifestar por escrito, su aceptación o negativa para participar en el debate presencial o virtual, según sea el caso. La inasistencia de uno o más de los candidatos invitadas a estos debates, no será causa para la no realización del mismo y deberán participar al menos dos candidatos de la misma elección de que se trate, requisito esencial, de conformidad con el artículo 189, párrafo sexto, inciso b) del Código.
--	--

De lo anterior este Consejo Estatal Electoral **aprueba** el **la modificación a los artículos 8 y 12, de los Lineamientos por los que se define la metodología para la realización de los debates electorales durante el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el Estado de Morelos, en su modalidad presencial y/o virtual.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/239/2024

En mérito de lo antes expuesto y en términos de lo establecido por los artículos 35, 41, Base V, apartado C, 115, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, 17, 63, 65, fracción V, y 66, fracción I, 69, fracción I y 71, 78, fracciones I, XXIX, XXXIII, y XLIV, 83, 84, párrafo primero, 88 Bis, 90 Quáter, 189, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23, 24, 25, 57, 112, párrafo primero, segundo y tercero de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos y 6 y 21, inciso b), de los Lineamientos por los que se define la metodología para la realización de los debates electorales durante el proceso ordinario electoral local 2023-2024 en el Estado de Morelos, este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este **Consejo Estatal Electoral**, es **competente** para emitir el presente acuerdo de conformidad con lo razonado en el mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba** la modificación a los artículos 8 y 12, de los Lineamientos por los que se define la metodología para la realización de los debates electorales durante el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el Estado de Morelos, en su modalidad presencial y/o virtual, modificados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/228/2024, de fecha quince de abril del año dos mil veinticuatro, en cumplimiento a la sentencia de fecha catorce de abril de dos mil veinticuatro, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en autos del recurso de apelación identificado con el número de expediente TEEM/RAP/15/2024-3.

TERCERO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva notificar el presente acuerdo a las candidatas a la Gubernatura del Estado de Morelos, registradas ante este Instituto, a través de la Coalición que las haya postulado.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo notificar el presente acuerdo a los partidos políticos y coaliciones.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/239/2024

QUINTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva notificar el contenido del presente acuerdo a la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones del Instituto Morelense, para los efectos conducentes a que haya lugar.

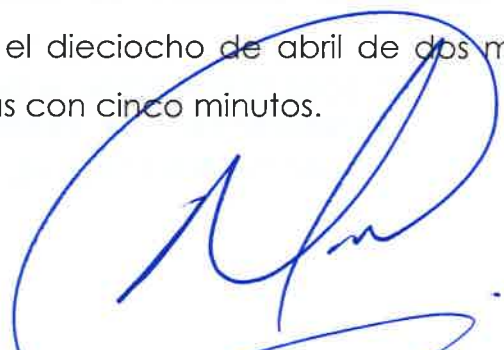
SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

SÉPTIMO. Se **instruye** a la Secretaria Ejecutiva para que publique los Lineamientos finales aprobados mediante el presente acuerdo tanto en la página oficial de Internet de este Instituto como el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad**, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral de Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, siendo las dieciocho horas con cinco minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL



DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

LIC. DANIEL ACOSTA GERVACIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

C. EDGAR ALVEAR SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

MTRA. KENIA LUGO DELGADO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/239/2024

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA
GOROSTIETA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA
SOCIAL

C. DAVID SANCHEZ APREZA
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR
MORELOS VAMOS TODOS

MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ
PACHECO
REPRESENTANTE DE LA
COALICIÓN "SIGAMOS
HACIENDO HISTORIA EN
MORELOS"

C. XITLALLI DE LOS ÁNGELES
MARTÍNEZ ZAMUDIO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"MOVIMIENTO PROGRESA"